



Cerro Sombrero, 29 de julio de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 280 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de julio de 2025, donde Don Fabián Loncón Silva, Director de Obras Suplente, solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que autorice el cierre parcial de la calle Juan Fierro esquina Fagnano en 2 tramos; tramo 1 desde el día 05 de agosto de 2025 hasta el día 25 de agosto de 2025 y tramo 2 desde el día 07 de agosto de 2025 hasta el día 08 de septiembre de 2025, considerando una superficie total de 35 m2.
- 2) La carta de fecha 28 de julio de 2025 de la empresa Constructora Salfa, ingresada mediante Providencia N°14697 de fecha 28 de julio de 2025, que solicita autorización de permiso para el cierre de la calle Juan Fierro, en los tramos anteriormente individualizados.
- 3) La solicitud de Cierre de Calles N°13/25 de fecha 28 de julio de 2025, ingresada mediante Providencia N°14697 de fecha 28 de julio de 2025.
- 4) La Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Ley 16391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- 6) La Ley 16742 que autoriza a Municipalidades para prestar diversos servicios, modifica Ley General de Construcciones y Urbanización, Ley N° 5.604, Ley N° 8.946, DFL. N° 2, de 1959, DFL. n° 205, de 1960, y demás leyes que se señala, crea la corporación de obras urbanas; establece normas sobre autoconstrucción, impuesto del 4 y 5% sobre las utilidades establecido en favor de la corporación de la vivienda, y en general, sobre diversas materias habitacionales.
- 7) El Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 8) El Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002.
- 9) La Ordenanza de Cobro de Derechos de la I. Municipalidad de Primavera Art. 10 N°11 y Art. 11 N°2.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la carta de fecha 28 de julio de 2025 de la empresa Constructora Salfa S.A., ingresada mediante Providencia N°14697 de fecha 28 de julio de 2025, se establece que los trabajos se realizan en el marco del Proyecto "Proyecto Loteo DFL N°2 con Construcción Simultánea Conjunto Habitacional Villa Pioneros.
- 3) Que, el documento anteriormente individualizado establece que el cierre se realizará en el primer tramo de la calle Juan Fierro desde el día 05 de agosto de 2025 hasta el día 25





de agosto de 2025 y el segundo tramo desde el día 07 de agosto de 2025 hasta el día 08 de septiembre de 2025, considerando una superficie total de 35 m², con el objetivo de realizar el tendido de matriz de HDPE de agua potable que conectará al Loteo Villa Pioneros con calle Juan Fierro.

- 4) Que la Ley 18.695 artículo 5°, letra c) establece:

Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:

c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

- 5) Que la Ley 16391 art. 49 inciso 1 y 2 establecen:

La Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la Corporación de Mejoramiento Urbano estarán exentas de todo impuesto, tasa o contribución fiscal o municipal, directa o indirecta, que se recaude o perciba por Tesorerías o Aduanas de la República.

Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución y derechos fiscales y municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecuten o celebren, los instrumentos que suscriban o extiendan, los permisos que soliciten y las obras que ejecuten aún en el caso en que la ley permita u ordene trasladar el impuesto.

- 6) Que el Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002, establece:

Los Servicios de Vivienda y Urbanismo del país se encuentran exentos del pago de derechos municipales por concepto de rotura y remoción de pavimentos, por encontrarse amparados en el artículo 49 de Ley N° 16.391, como por constituir un contrasentido dicho cobro, en el contexto de una obra de infraestructura del Estado.

- 7) Que, el Título V, art. 20 del Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece:

Todo aquel que ejecute trabajos en la vía pública está obligado a colocar de día y de noche, la señalización y medidas de seguridad de acuerdo a la naturaleza de las obras. Para lo anterior deberá confeccionar un "Plan de señalización y medidas de seguridad", de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 5 del Apéndice, el que deberá contar con la previa aprobación de la autoridad competente.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, a la empresa **Constructora Salfa S.A.**, RUT **93.659.000-4**, el **cierre parcial de la calle Juan Fierro** por un período de **35 días corridos**, considerando el tramo 1 desde el día **05 de agosto de 2025** hasta el **25 de agosto de 2025** y el tramo 2 desde el día **07 de agosto de 2025** hasta el **08 de septiembre de 2025**, abarcando una superficie aproximada de **35 m²**, con el fin de ejecutar los trabajos contemplados en la obra denominada **"Proyecto Loteo DFL N°2 con Construcción Simultánea Conjunto Habitacional Villa Pioneros"**.

2° EXÍMASE, del cobro de derechos municipales a la empresa Constructora Salfa S.A. RUT: 93.659.000-4 por el cierre total de las calles anteriormente individualizadas.

3° EXÍGASE, a la empresa Constructora Salfa S.A. instalar la señalización transitoria y las medidas de seguridad para los trabajos a ejecutar en la vía, así como los trabajos necesarios para garantizar la accesibilidad hacia las edificaciones circundantes al tramo de las calles Juan Fierro y Fagnano, de acuerdo con lo indicado en el "Manual de Señalización de Tránsito" del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFÍQUESE** a los correos electrónicos hdorner@salfaustral.cl y czercovich@salfaustral.cl, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/PTM/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RXGJLN-291>